



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-10/2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

Con fundamento en el artículo 1, numeral 1, fracción III, artículo 7, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en la Ciudad de Colima, Colima, con fecha **08 DE OCTUBRE DEL 2025**, se lleva a cabo la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres, a las **12:00 horas**. En la Sala de juntas de la Dirección del Instituto, ubicada en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio A planta baja, ubicado en el tercer anillo periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán sin número de la colonia el Diezmo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON NÚMERO DE CONTRATACIÓN: LA-65-P12-906021994-N-1-2025.
4. PRESENTACIÓN DE REPORTES DE COMPRAS DIRECTAS Y DE SOLICITUDES RECIBIDAS.
5. CORRESPONDENCIA INFORMATIVA RECIBIDA.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA.

LISTA DE ASISTENCIA



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-10/2025

FECHA: 08 de octubre del 2025

HORA: 12:00 horas.

DOMICILIO: Sala de Juntas del Instituto Colimense de las Mujeres, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio A planta baja, ubicado en el tercer anillo periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán sin número de la colonia El Diezmo

ASUNTO: Sesión Ordinaria número 08/2025 del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres.

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Nombre	Representación en el Comité	Dependencia	Firma
Karimi Sukem Martínez Contreras	Suplente de vocal	ICM	
Ruben Salvatierra R.	Vocal	ICM	
OSWAIDO NAVARRO HDEZ	VOCAL	ICM	
Suplente Andrea L. Silva Castro	Suplente presidenta	ICM	

CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO

Nombre	Representación en el Comité	Dependencia	Firma
Mónica Motezuma Cortés	Secret. Técnica	ICM	
Karen Lizeth Gutiérrez A.	Asesor Jurídica	ICM	

PERSONAS INVITADAS

Nombre	Representación en el Comité	Dependencia	Firma
Andrea J. De la Cruz Alonzo	Asesora técnica	ICM	
Enika Citali García Benby	Asesora técnica	ICM	



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

En la ciudad de Colima, Col., siendo las **12:00 horas** del día **08 (ocho) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección del Instituto Colimense de las Mujeres, ubicada en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio A planta baja, ubicado en el tercer anillo periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán sin número de la colonia el Diezmo, las personas servidoras públicas presentes, con el objetivo de celebrar la **Sesión ordinaria No. 10**, bajo el siguiente Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON NÚMERO DE CONTRATACIÓN: **LA-65-P12-906021994-N-1-2025**.
4. PRESENTACIÓN DE REPORTES DE COMPRAS DIRECTAS Y DE SOLICITUDES RECIBIDAS.
5. CORRESPONDENCIA INFORMATIVA RECIBIDA.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La cual se da inicio de la siguiente manera:

La sesión es presidida por la Suplente de la Presidenta del Comité, la Lcda. Andrea Leticia Silva Castro, quien procede a dar la bienvenida a las y los asistentes y agradeciendo su atención a la convocatoria para llevar a cabo la presente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres.

PUNTO NO. 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE QUORUM LEGAL.

La Suplente de la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria Técnica, de cuenta **si existe el Quorum Legal** para llevar a cabo la sesión del Comité, mismo que es confirmado, informando que se encuentran presentes **6** integrantes del Comité de **9**, por lo que la suplente de la Presidenta procede con el desarrollo formal de la Sesión, siendo válidos los acuerdos que de ella emanen. La Licda. Mónica Moctezuma Gaitán, Secretaria Técnica, realiza la toma de LISTA DE ASISTENCIA y la turna para firma de los presentes. Se anexa esta acta como parte de la misma.



[Handwritten mark]



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

PUNTO NO. 2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –

Una vez que ya fue leído previamente el orden del día la Suplente de la Presidenta del Comité, pone a consideración del Comité con voz y voto, la aprobación del orden del día solicitando levanten su mano quienes estén a favor del mismo. Quedando aprobado en este momento por las y los integrantes del Comité por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NO. 3. FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON NÚMERO DE CONTRATACIÓN: LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

La presidenta, cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica del Comité a efecto que desarrolle el presente punto.

En atención a la solicitud de la presidencia, la Secretaria técnica **manifiesta que con fecha 07 de octubre del en curso, fue remitido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres**, el Dictamen Técnico-Económico realizado por las áreas requirentes, mediante el cual se realiza un análisis pormenorizado de los requisitos legales, técnicos y económicos que fueron solicitados por el Instituto Colimense de las Mujeres en la **Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de procedimiento de contratación LA-65-P12-906021994-N-1-2025**, relativa a la adquisición de bienes y contratación de servicios, la cual consta de 9 partidas. Ello de acuerdo con las necesidades del propio Instituto y al presupuesto autorizado para cumplir con las actividades establecidas en los proyectos:

- “R-2025-027” del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- “Colima LIBRE: acciones de atención integral para el avance hacia una vida libre de violencias contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes.” del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Ambos solventados con recursos otorgados por la Secretaría de las Mujeres.

Dicho Dictamen se anexará a la presente acta para formar parte integral de la misma, ahora bien, en virtud de que el presente Comité ya conoce previamente el sentido del dictamen en el que se tomó como **CRITERIO DE EVALUACIÓN EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO** de conformidad con el 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, mediante el cual se realizó un análisis pormenorizado del cumplimiento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

o no cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocante y; de la oferta de precio más bajo.

Con fundamento en lo establecido en artículos 35 párrafo octavo, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone a este Comité, atender las recomendaciones y sugerencias realizadas por el área requirente de los servicios, poniendo a su consideración que el fallo de la convocatoria sea el siguiente:

FALLO

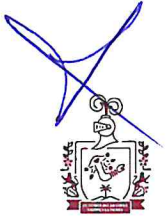
RESPECTO A LA PARTIDA 1, CONCEPTO: AUDIO, VIDEO Y ELECTRÓNICOS:

PRIMERO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV,** por conducto de su Representante Legal, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo.** Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025

SEGUNDO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV,** por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos legales y técnicos,** al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico". Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

TERCERO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MICHEL MORENO AQUINO,** para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **AUDIO, VIDEO Y ELECTRÓNICOS.** Por la cantidad total de **\$25, 491.00 (Veinticinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA.** En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

RESPECTO A LA PARTIDA 2, CONCEPTO: EQUIPO DE CÓMPUTO:

CUARTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

QUINTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos legales** solicitados en la Base 5.1.1, inciso a). Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

SEXTO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MICHEL MORENO AQUINO**, para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **EQUIPO DE CÓMPUTO**. Por la cantidad total de **\$31,540.40 (Treinta y un mil quinientos cuarenta un pesos 40/100 M.N.), incluido el IVA**. En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPECTO A LA PARTIDA 3, CONCEPTO: EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO:

SEPTIMO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, en virtud de que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por actualizarse la causal de desechamiento establecida en el numeral 6.3, fracción XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

OCTAVO: SE DESECHA la propuesta presentada por **MICHEL MORENO AQUINO**, en virtud de que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por actualizarse la causal de desechamiento establecida en el numeral 6.3, fracción XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

NOVENO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos legales y técnicos**, al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico". Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

RESPECTO A LA PARTIDA 4, CONCEPTO: CONCEPTO: MOBILIARIO DE ÁREAS RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS:

DECIMO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

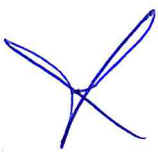
DECIMO PRIMERO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos legales y técnicos**, al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico". Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

DECIMO SEGUNDO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MICHEL MORENO AQUINO**, para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **MOBILIARIO DE ÁREAS RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS**. Por la cantidad total de **\$9, 950.48 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.)**, incluido el IVA. En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPECTO A LA PARTIDA 5, CONCEPTO: MOBILIARIO GENERAL



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



Instituto Colimense
de las Mujeres



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

DECIMO TERCERO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV, por conducto de su Representante Legal, por no cumplir con los requisitos técnicos**, solicitados en el numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico", así como por no cumplir con los **requisitos económicos** en virtud de que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidos en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

DECIMO CUARTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV, por conducto de su Representante Legal, por no cumplir con los requisitos legales técnicos y económicos**, al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico", así como su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

RESPECTO A LA PARTIDA 6, CONCEPTO: ARTÍCULOS PARA BEBÉ

DECIMO QUINTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV, por conducto de su Representante Legal, por no cumplir con los requisitos técnicos**, solicitados en el numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico", así como por no cumplir con los **requisitos económicos** en virtud de que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidos en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

DECIMO SEXTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV, por conducto de su Representante Legal, por no cumplir con los requisitos legales técnicos y económicos**, al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico", así como su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

DECIMO SEPTIMO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MICHEL MORENO AQUINO**, para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **ARTÍCULOS PARA BEBÉ**. Por la cantidad total de **\$19, 604.00 (Diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluido el IVA. En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPECTO A LA PARTIDA 7, CONCEPTO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DECIMO OCTAVO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos legales** solicitados en la Base 5.1.1, inciso a). Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

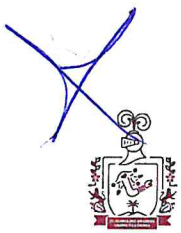
DECIMO NOVENO: SE DESECHA la propuesta presentada por **MICHEL MORENO AQUINO**, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGÉSIMO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**. Por la cantidad total de **\$10,987.98 (Diez mil novecientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, incluido el IVA. En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPECTO A LA PARTIDA 8, CONCEPTO: CONCEPTO: MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO

VIGÉSIMO PRIMERO: SE DESECHA la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA JAVKAR SA DE CV**, por conducto de su Representante Legal, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de





COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OFITEC TECNOLOGÍA SA DE CV, por conducto de su Representante Legal, por no cumplir con los requisitos legales técnicos y económicos**, al no cumplir con los requisitos solicitados en la Base 5.1.1, inciso a) y numeral 1.1 del Anexo 1. "Técnico", así como su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso g), así como por actualizarse las causales de desechamiento establecidas en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGESIMO TERCERO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MICHEL MORENO AQUINO**, para que provea al Instituto Colimense de las Mujeres de los bienes incluidos en el concepto de **MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO**. Por la cantidad total de **\$32,717.80 (Treinta y dos mil setecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.), incluido el IVA**. En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPECTO A LA PARTIDA 9, CONCEPTO: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

VIGESIMO CUARTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LF SC, por conducto de su Representante Legal, por no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGESIMO QUINTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **INNOVACIÓN Y CAPACITACIÓN INTELLECTUAL SC, por conducto de su Representante Legal, por no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

VIGESIMO SEXTO: SE DESECHA la propuesta presentada por **NI UNA MÁS AC**, por conducto de su Representante Legal, por **no resultar ser el precio ofertado más bajo**. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base VI, numeral 6.2, inciso i) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGESIMO SEPTIMO: SE DESECHA la propuesta presentada por **INSTITUTO INTEGRAL DE FORMACIÓN POLÍTICA Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES** por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos económicos**, al no presentar la descripción pormenorizada del servicio ofertado en su propuesta económica, presentando una "descripción genérica", no desglosa precios unitarios de cada una de las actividades, presenta discrepancia entre la proposición técnica y económica así como su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por actualizarse la causal de desechamiento establecida en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

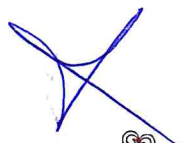
VIGESIMO OCTAVO: SE DESECHA la propuesta presentada por **INSTITUTO DE FORMACIÓN EN ESTUDIOS SUPERIORES INFOES SC** por conducto de su Representante Legal, por **no cumplir con los requisitos económicos** al no presentar descripción pormenorizada del servicio ofertado en su propuesta económica, presentando una "descripción genérica", no desglosa precios unitarios de cada una de las actividades, presenta discrepancia entre la proposición técnica y económica así como su propuesta económica rebasa el techo presupuestal autorizado. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por actualizarse la causal de desechamiento establecida en el numeral 6.3, fracción I, VIII y XVI de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

VIGESIMO NOVENO: SE DESECHA la propuesta presentada por **OSWALDO AVILA PARDO**, por **no cumplir con los requisitos técnicos**, establecidos en el numeral 5.2 inciso C) Transcripción integral del ANEXO NÚMERO 1 "TÉCNICO", **así como no cumplir con los requisitos económicos**, al no presentar la descripción pormenorizada del servicio ofertado en su propuesta económica, presentando una "descripción genérica", no desglosa precios unitarios de cada una de las actividades, presenta discrepancia entre la proposición técnica y económica. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por actualizarse la causal de desechamiento establecida en el numeral 6.3, fracción I y VIII de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

TRIGÉSIMO: SE ADJUDICA el contrato correspondiente a **MUJERES EN ACCIÓN AFIRMATIVA**, para que preste sus servicios profesionales al Instituto Colimense de las Mujeres, a efecto de ejecutar la **Meta 3264.MT) COLIMA_C6_ A2 Componente Servicios de Capacitación, Actividad**



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

COLIMA_C6_A2_02 Capacitación a mujeres usuarias de los Centros LIBRE en el enfoque CP5 Capacitación para el empleo y desarrollo profesional. Por la cantidad total de **\$1, 969,680.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA.** En virtud de que del análisis cualitativo de su propuesta **resultó ser solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025 y en el Anexo 1. "Técnico" de la partida correspondiente y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMO PRIMERO: En virtud de haberse desechado la totalidad de las proposiciones presentadas en la **PARTIDA 3, CONCEPTO: EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO**, por no cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos. **SE DECLARA DESIERTA.** Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base 6.4 inciso a) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: En virtud de haberse desechado la totalidad de las proposiciones presentadas en la **PARTIDA 5, CONCEPTO: MOBILIARIO GENERAL**, por no cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos. **SE DECLARA DESIERTA.** Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Base 6.4 inciso a) de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025.

-----VOTACIÓN DEL FALLO-----

Conocido el sentido del fallo propuesto, la Suplente de la Presidenta de este Comité, solicita a las personas que lo integran, emitir su votación económica, solicitando que levanten su mano quienes estén a favor de este. Obteniendo como resultado de la votación, la aprobación por **UNANIMIDAD del fallo propuesto.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y *Base 3.9. Indicaciones respecto al Fallo y a la firma del contrato.* Se les notifica a las personas que resultaron adjudicadas, **que tendrán un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo** para que se **presenten en las oficinas del Instituto Colimense de las Mujeres con domicilio señalado en la convocatoria, para que realice la firma de los contratos respectivos.** Así mismo se comunica que cuentan con un término de diez días naturales posteriores a la firma del contrato,



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

para que presenten una garantía de cumplimiento por el contrato equivalente al diez por ciento del monto total de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de notificación, en términos del artículo 50 de "La Ley", a partir de esta fecha se pone a disposición de las personas participantes, copia de esta acta de apertura de propuestas en la dirección electrónica de la plataforma Compras MX: **Este procedimiento sustituye la notificación personal.**

PUNTO NO. 4. PRESENTACIÓN DE REPORTES DE COMPRAS DIRECTAS Y DE SOLICITUDES RECIBIDAS.

En el presente punto la Secretaría Técnica informa a las personas integrantes de este Comité, que a la fecha de la presente sesión no se recibieron reportes de compras directas, ni solicitudes.

PUNTO NO. 5. CORRESPONDENCIA INFORMATIVA RECIBIDA.

Continuando con el orden del día la Secretaría Técnica informa a las personas integrantes de este Comité, que a la fecha de la presente sesión no se recibió correspondencia.

PUNTO NO. 6. ASUNTOS GENERALES. Continuando con el orden del día, la Presidenta del Comité, pregunta si existiere asuntos que tratar para lo cual se cede el uso de la voz a quienes integran el presente Comité, quienes manifiestan que no. Por lo anterior se da continuidad al orden del día.

PUNTO NO. 7. CLAUSURA. –

Al no haber más puntos que tratar, siendo las **12:30** horas del día **08 (ocho) de octubre del 2025 (Dos mil veinticinco)**, la Lcda. Andrea Leticia Silva Castro, Presidenta del Comité, pprocede a realizar la clausura formal de la presente sesión del CAASICM, firmando para constancia la presente Acta al calce y al margen las personas integrantes del Comité que en ella intervinieron.

Presidenta Suplente del Comité


Lcda. Andrea Leticia Silva Castro
Encargada del Despacho del Instituto
Colimense de las Mujeres

Secretaría Técnica del Comité


Lcda. Mónica Moctezuma Gaitán
Jefatura de Departamento de seguimiento de
asuntos jurídicos



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. C.A.A.S.ICM-010/2025

Vocal

Lic. Rubén Salvatierra Ramírez,
Coordinador Administrativo del Instituto
Colimense de las Mujeres

Suplente de Vocal

Lcda. Karimí Sulem Martínez Contreras,
Coordinación de Administración y
Seguimiento BACOLVIM

Vocal

C.P. Oswaldo Navarro Hernández,
Auxiliar Administrativo.

Asesor

NO ASISTIÓ

Lic. Juan Jaime Mesina Ramírez,
Coordinador de Control Interno del Instituto
Colimense de las Mujeres

Asesora

Licda. Karen Lizeth Gutiérrez Avalos
Auxiliar de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Asesora Técnica

Licda. Andrea Jaqueline de la Cruz Alonzo
Coordinadora del Proyecto PAIBIM

Asesora Técnica

Lcda. Erika Citlalli García Garibay
Coordinadora del Proyecto R-2025-027
Asesora

Vocal

NO ASISTIÓ

Secretaría de Administración, Planeación y
Finanzas

NO ASISTIÓ

Contraloría General del Estado de Colima

Nota: La presente hoja de firmas, forma parte integral del **Acta No. C.A.A.S.ICM-010/2025** de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres, celebrada con fecha **08 de octubre del 2025**.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA